



DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL - COOPADELANTE

CONSIDERANDO: La participación como 3er principio y el Compromiso como nuestro 1er. Valor son fundamentales de la democracia y de nuestra cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Adelante. Inc. (CoopAdelante) Para garantizar y hacer efectivo el derecho a la participación política de los asociados en la conducción de la Cooperativa, es indispensable contar con un instrumento jurídico que legitime y regule de manera adecuada el proceso electivo, sustentado en los postulados esenciales del Derecho Electoral.

VISTO: El principio general en sus artículos nos.1 y 2, de nuestro Reglamento de Carrera Dirigencial, establecido con el Resolución, no. RA-14-01-2024-2025 de nuestra CoopAdelante.

VISTO: Que el Consejo de Administración Central de CoopAdelante en ejercicio de las facultades reglamentarias que le confiere el artículo 46 y concordantes de la Ley 127-64 de Asociaciones Cooperativas, el artículo 22 del Estatuto Social y ACUERDA: Dictar la siguiente NORMA DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL DE COOPADELANTE.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL;

A continuación, pone a disposición los requisitos y documentos que deben presentar los asociados al momento de formular la propuesta como posibles candidatos a ocupar cargos en los diferentes órganos directivos de acuerdo al reglamento de carrera dirigencial – CoopAdelante

Artículo 1: ALCANCES. Estas Normas regirá el funcionamiento de este comité, todas las etapas del proceso de nominación de Candidatos/as a los internos de la estructura de nuestros Distritos y las elecciones de los miembros directivos Centrales y sus suplentes, de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comité de Crédito. además, los órganos sociales, de la Asamblea de delegados, Ordinarias o Extraordinarias, que celebre CoopAdelante. Además, de los integrantes de la Comisión de Ética y cualquier otra dependiente de la Asamblea de delegados/as, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Social, Reglamento de Distrital de CoopAdelante y el Reglamento de Ética Directiva.

PRINCIPIO GENERAL (De la Res. No. RA-14-01-2024 -2025).:

Artículo 2.- La Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiple Adelante. Inc. establece, como fundamento de la Carrera Dirigencial el desarrollo de habilidades y capacitación basadas en el principio de la progresividad en donde los asociados inician su participación en los órganos de administración y control desde los de menor a de mayor complejidad y responsabilidad en la dirección de la cooperativa; es decir desde las estructuras dirigenciales Distritales, luego pasan a las estructuras de los organismos centrales.



CAPITULO II

DE LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

Artículo 3: DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL; es un órgano imparcial, apolítico, nombrado por la Asamblea de delegados, bajo cuya superior autoridad, vigilancia, responsabilidad y competencia exclusiva se celebrarán los procesos electorales de CoopAdelante.

El Comité de Nominaciones y Electoral es el responsable de velar por el fiel cumplimiento de los principios y disposiciones electorales contenidos, en la Ley 127-64, el Estatuto y los Reglamentos que rigen a la Cooperativa, vela por el orden y el respeto entre las personas participantes en las Asambleas de CoopAdelante, particularmente en los procesos de elección.

Artículo 4: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

- a) Ser asociado/a activo de CoopAdelante al momento de su postulación.
- b) Tener mas 5 años como miembro de CoopAdelante
- c) Haber sido presidente/a por los menos por 2 periodos de algunos de los organismos centrales de CoopAdelante.
- d) No tener aspiraciones directivas (Distritales o Centrales) en CoopAdelante en los próximos tres años de su posible elección.
- e) Presentación de formulario de nominado al CAC., para ser considerado en la terna a conocer por la asamblea de delegado.
- f)

Artículo 5: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

El Comité de Nominaciones y Electoral para efecto de los procesos electorales tiene las siguientes funciones y atribuciones; que son descripta en la sección de la normativa de postulante a puestos electivos en las Elecciones de CoopAdelante.:

- a) Coordina el proceso de elección en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de los miembros de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comité de Crédito y Otras Comisiones y Comité dependiente de la Asamblea de delegados/as. Además de los puestos electivos en los organismos Distritales.
- b) Elabora el plan anual de trabajo y el cronograma de sesiones.
- c) Determina y publica el periodo de inscripción de candidatos.
- d) Coordina con los Consejos de Administración Distritales, para que presenten ante el comité los perfiles de los posibles candidatos/as a los puestos disponible.
- e) Coordina con la Administración Central para que se ponga a disposición el formulario de inscripción para postulaciones a los puestos Centrales elegibles en los diferentes órganos sociales.
- f) Informa a todos los asociados por los medios posibles, los detalles del proceso de elecciones, 30 días antes del inicio de la etapa de celebración de las Asambleas Distritales y dos meses antes de celebrarse la Asamblea de delegados.
- g) Revisa el cumplimiento de los requisitos exigidos para los puestos en elección en las Asambleas Distritales, por lo menos 7 días antes de su Asamblea.
Y un plazo de 10 días ante de la Asamblea de delegados/as, para los puestos Centrales.
- h) Realiza el análisis del perfil de los postulantes a los puestos de elección, y valida que cumplan con lo normado en este reglamento y las reglas de gobernabilidad y sociales de CoopAdelante.
- i) Admite o rechaza las solicitudes de perfiles presentadas, de conformidad con lo regulado.
- j) Resuelve en definitiva y en firme todos los conflictos en el proceso de elecciones.
- k) Elabora un listado general de los candidatos.



- l) Coordina con la Administración Central el diseño del formato para la emisión del voto.
- m) Aplica el régimen disciplinario en asuntos electorales.
- n) Hace las declaratorias de elección de los directivos electos por Asamblea.
- o) Entrega un informe de elección, por cada Distrito a la Representación de IDECOOP y/o al Consejo de Administración Central. para que se proceda con la juramentación de los directivos electos
Para el caso de la elección en la Asamblea de delegados/as, a la Representación de IDECOOP presente en la Asamblea o el/la representante de FEDOCOOP en ausencia de esta última. para que se proceda con la juramentación de los directivos electos.
- p) Cumple con la Norma de Elecciones de CoopAdelante, y los ejecuta según sus responsabilidades.
- q) Efectúa el escrutinio de los sufragios emitidos en cada elección.
- r) Fiscaliza la aplicación del Estatuto Social en lo que atañe a materia electoral y de la Norma electoral.
- s) Revisa y actualiza la normativa relacionada de forma conjunta con Cumplimiento Normativo.
- t) Cualquier otra función que se considere competencia del Comité de Nominaciones y electoral.

Artículo 6: NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

Corresponde al Consejo de Administración Central, (CAC) dirigir el proceso de elección de los miembros de la Comité de Nominaciones y Electoral, para lo cual se debe sujetar a los mismos principios, requisitos y procedimientos, contenidos en este reglamento para la elección de los otros órganos directivos.

Artículo 7: COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN. El Comité de Nominaciones y Electoral está integrado por cinco miembros Electos por la Asamblea de delegados/as (Tres titulares y dos suplentes). Los mismos serán electo por un periodo de 3 años para todos, de una terna que debe presentar el Consejo de Administración Central (CAC).

Serán escogidos de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos; como 1er titular, 2do. Titular y 3er Titular, los mismos que para los suplentes; 1er. Suplente y 2do. Suplente.

Le corresponderá dirigir todos los procesos de elección referidos en el artículo 1 de este Normativa.

De su seno será nombrado por el plazo de un año, un presidente, un vicepresidente, un secretario de Actas. Esta escogencia será realizada, en su primera reunión posterior a la Asamblea Anual de delegados/as.

Los suplentes sustituyen a los Titulares en sus ausencias temporales o definitivas.

En este último caso, cuando la ausencia sea definitiva, los suplentes pasan a ser integrantes titulares del Comité, conservando el orden en que fueron electos y por el plazo restante del periodo.

En el eventual caso que el comité de Nominaciones y Electoral, no cuente con miembros suplentes disponibles para sustituir las ausencias de los miembros titulares, sean temporales o definitivas, se debe proceder a su elección en la siguiente Asamblea de delegados, conforme al procedimiento señalado en el art.2, de esta normativa. Su nombramiento será por el plazo restante del período.

Artículo 8: LIMITACIONES DEL COMITE DE NOMINACIONES Y ELECTORAL. Queda prohibido que cualquier miembro del Comité de Nominaciones y Electoral realice las siguientes actividades:

- a) Hacer proselitismo a favor o en contra de cualquier candidato aspirante a un estamento u organismos Directivo de CoopAdelante.
- b) Las actividades descritas en los Estatuto Sociales de CoopAdelante.

Artículo 9: REGIMEN DISCIPLINARIO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

La Comisión de Ética, Conocerá, de las infracciones y que incumplan con los deberes y limitaciones contemplados la presente Normativa que puedan realizar algunos de sus miembros, levantará un informe a la próxima Asamblea de



delegados/as la cual calificará la misma atendiendo a lo que establece el Reglamento de Ética de CoopAdelante, agotando la vía del debido proceso.

Las sanciones que corresponden son:

- amonestación escrita,
- destitución como miembro del comité o prohibición de ser miembro del Comité hasta por el término de un periodo (tres años).
- La destitución de un miembro y la prohibición como miembro del comité de Nominaciones y Electoral y es de competencia absoluta de la Asamblea General de delegados.

Artículo 10. DE LA PÉRDIDA DE CREDENCIAL. La condición de miembro del Comité de Nominaciones y Electoral se pierde en los siguientes casos, previo cumplimiento del debido proceso y demostración de la causa respectiva:

- a) Dejar de ser asociado/a de CoopAdelante.
- b) Ausencia injustificada de tres sesiones consecutivas en el caso de los miembros titulares, o suplentes debidamente convocados por ausencia de un titular.
- c) Incumplir las prohibiciones o limitaciones indicadas en este reglamento.
- d) Renuncia del interesado. La renuncia no podrá ser aceptada durante el mes anterior a una elección.

Artículo 11: PLAZO DEL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

Los miembros electos del comité de Nominaciones y Electoral, tanto titulares como suplentes, duran en su cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea de delegados.

Párrafo:

Ningún miembro de este comité, deberá exceder mas de 2 periodos como miembro del mismo (máximo 6 años de periodo social de la cooperativa)

Artículo 12: DECLARATORIA DE NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECTORAL.

Recibido el informe del escrutinio de la elección de los miembros del Comité de Nominaciones y Electoral, el CAC, hace la declaratoria oficial de los miembros que hayan resultado electos, procede con su juramentación y los convoca oficialmente a la sesión de integración de todos los cuerpos colegiados de la Cooperativa.

Artículo 13: CONDUCCIÓN DE LA ASAMBLEA. Durante el proceso electoral, el presidente o la presidenta del Comité de Nominaciones y Electoral, asume la dirección de la Asamblea, exclusivamente en lo relativo al proceso electoral de cada asamblea donde se realice este proceso y cuenta con la colaboración de un equipo auxiliar de apoyo conformado por personal administrativo, designado a lo interno por la Gerencia, con el aval del Comité de Nominaciones y Electoral.

Artículo 14: LISTADO DE DIRECTIVOS ELEGIBLES Y PLAZO. Al menos un mes antes de celebrarse la Asamblea Ordinaria de delegados, el Comité de Nominaciones y Electoral, debe solicitar a la Gerencia de la Cooperativa, un listado de los directivos titulares y suplentes que se deben elegir, el cual es publicado en el sitio web de la Cooperativa, con al menos 15 días de anticipación a la celebración de la Asamblea, indicando además el período por el cual debe ser electo cada directivo. Cuando se trate del vencimiento del nombramiento de los miembros del Comité de Nominaciones y Electoral, este listado se comunica de inmediato al CAC, para lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 1 de esta normativa.

Artículo 15: INSCRIPCION DE CANDIDATURAS y PLAZO.

- 1- La inscripción de candidaturas para los cargos elegibles en los diferentes órganos sociales se realizará considerando los siguientes aspectos:



- I) El periodo establecido para la inscripción de candidaturas distritales inicia desde 15 días antes de la fecha en que se celebre la Asamblea del distrito que le corresponda y hasta siete días hábiles antes de dicha fecha fijada.
 - II) El periodo establecido para la inscripción de candidaturas Centrales inicia desde 10 días, antes de la fecha en que se celebre la Asamblea de delegados y hasta siete días hábiles antes de dicha fecha.
 - III) Las postulaciones para los diferentes órganos directivos se hacen a través de los consejos de administración distritales (CAD#), para el caso de los organismos distritales, mediante el formulario establecido por el comité de Nominaciones y Electoral, el cual es habilitado tanto en la página web de la cooperativa (adelante.coop), como físicamente en las instalaciones de la oficina de la cooperativa.
- 2- Una vez completado y firmado dicho formulario, y adicionada la documentación solicitada para la conformación del expedientes y evidencia del proceso de idoneidad, la cual se hace llegar al comité de nominaciones y Electoral únicamente por medio de correo electrónico, para el debido control del ingreso y documentación pendiente, así como la aprobación y autorización de propaganda.
- Las postulaciones son individuales, por lo que no se reciben papeletas u agrupaciones, ni se autoriza propaganda en forma conjunta, para los diferentes puestos vacantes de los estamentos sociales.
- 3- Las candidaturas que se presenten posteriormente a la fecha indicada, deben someterse al conocimiento de la Asamblea para su aceptación, el cual debe ser aprobado por mayoría simple de los presentes y hábiles para votar.
- 4- Una vez recibida la candidatura el comité de Nominaciones y Electoral, cuenta con cinco (5) días hábiles para la revisión de la postulación y comunicación oficial de la aceptación o no de la candidatura.
- 5- La postulación puede ser retirada por los interesados en cualquier momento antes de que se inicie el proceso de elección. El comité de Nominaciones y Electoral vela porque los asociados y asociadas dispongan de la información sobre el plazo, requisitos y lugar de inscripción de las candidaturas, utilizando los medios oficiales a su alcance en la página web y en el perfil de Facebook de la cooperativa.



ANEXO;

Comité de Nominaciones

Boleta de postulación para elecciones Sociales, 2026

Nombre: _____ Cuenta: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

1- Objetivo de la postulación

Indique el organismo social para el que se postula (marque con X):

___ Consejo de Administración ___ Consejo de Vigilancia ___ Comité de Crédito ___ Comité de Etica

2- Grado académico

Nivel académico	Completa	incompleta
Primaria		
Secundaria		
Universitaria / carrera _____		

3- Capacitación recibida

Marque con X los temas en los cuales ha recibido capacitación (cursos, talleres, seminarios técnicos)

Tema	Capacitación recibida	
	SI	NO
Cooperativismo y/o economía social		
Funcionamiento de organismo social de una cooperativa		
Intermediación financiera		
Leyes, 127-64 y su reglamento, Ley 155-17 y las Normativas de IDECOOP		
Gobierno Cooperativo		
Contabilidad o interpretación de estados financieros		

4- Experiencia

Anote a continuación su experiencia en cooperativismo, intermediación financiera o integración de organismo directivo (Consejos directivos, comités y comisiones).

Tiempo de la experiencia (años)



Detalle	Inició	Final

5- Disponibilidad de tiempo

Indique la cantidad máxima de días hábiles al mes, en horario diurno, Vespertino o nocturno, que puede destinar para asumir un rol de responsabilidad directiva en CoopAdelante .:_____ días.

6- Documentos a adjuntar

- Fotocopia de cédula de identidad u otra identificación válida (indispensable)
- Fotocopia de títulos de formación académica recibida **(a Discreción del Comité de Nominaciones)**
- Fotocopia de certificados de capacitaciones recibidas o constancias emitidas por el ente responsables de la capacitación. (a Discreción del Comité de Nominaciones)
- Hoja de delincuencia con no menos de un mes de emitida **(a Discreción del Comité de Nominaciones)**

Nota: A criterio del Comité de Nominaciones, en caso necesario se convocará a una entrevista personal para ampliar la información requerida que verifique la idoneidad de la persona.

Declaro que no tengo relación de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con directores activos y colaboradores de la alta gerencia de CoopAdelante, y que la información detallada en esta boleta es verdadera, por lo que conozco y acepto que se evalúe mi postulación en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Social de la cooperativa. Autorizo a CoopAdelante, para que consulte mi historial crediticio en otras entidades financieras y comparta la información que he presentado, con los delegados de la cooperativa.

Firma: _____ número de cédula _____ fecha: _____